



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 4 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO CAQUETÁ EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" / BPIN 2020000100034".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN	Nit. No. 901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023
CDP No.:	230004395 DEL 06 DE JULIO DE 2023
VALOR	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 50.449.571). MCTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en la ciudad de Florencia, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá



UP

8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, la Universidad de la Amazonia fue designada para realizar los procesos de ejecución, administración y supervisión del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034", proyecto que es financiado por la Gobernación del Caquetá a través de la gestión de recursos presentes en los fondos de Ciencia tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, cuyo objetivo principal es optimizar el sistema de producción del sector panelero del Departamento del Caquetá estableciendo estrategias que fortalezcan la cadena productiva panelera en cuatro municipios del departamento: San Vicente del Caguán, el Doncello, Paujil y Puerto Rico.
5. Que, el día 22 de marzo de 2023 se llevo a cabo, reunión del equipo técnico del proyecto anteriormente mencionado, donde asistieron el señor **Diego Armando Jiménez Carvajal** en calidad de Coordinador del Proyecto, el señor **Edwin Fernando Pérez Rico**, Supervisor técnico, **Paulo Cesar Murcia Mejía**, Supervisor Administrativo, **Carmen Gutiérrez**, Supervisor Jurídico, **Yuli Buriticá** Supervisor Financiero, **Fabio Buriticá Bermeo** Rector de la Universidad de la Amazonia y **Javier Martínez Plazas** Vicerrector de Investigación e innovación (e); en el desarrollo de la reunión el Coordinador del proyecto manifiesta: (...) *se hace necesario realizar la contrataciones de algunos elementos que en el desarrollo de los diferentes procesos se ha evidenciado que son necesarios para lo cual, después de revisar los rubros y valores en cada uno se solicita utilizar los siguientes : (...)* . Por lo anterior, en conceso los integrantes del comité técnico y asistentes a esta reunión aprueban la solicitud de contratación de equipos, materiales y mantenimiento realizada por el coordinador del proyecto.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034", mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 30 de marzo de 2023, y de conformidad con la actual administración cuyo eslogan corresponde a: "Gestión e Investigación para el desarrollo de la Amazonia" y atendiendo a las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, línea estratégica No. 02 "Ecosistemas de Investigación e Innovación para la competitividad Amazónica" Programa 3 "gestión para la ciencia y competitividad regional" objetivo 3.4 "Ejecutar proyectos para el mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos", objetivo 3.18 " Incrementar la participación conjunta con grupos e investigadores en proyectos nacionales e internacionales", se hace necesario



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de equipos necesarios para la ejecución de las actividades programadas para los municipios de San Vicente de Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico Caquetá, en marco del proyecto antes mencionado.

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 07 de junio de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del proyecto denominado "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034**", quien mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 23 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

(...) Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta más favorable en cuanto al factor costo – beneficio por ser la de menor valor de las que cotizaron el ítem solicitado, es la presentada por la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S identificada con NIT. 901.211.874-4 para satisfacer la Adquisición de equipos para el desarrollo de las actividades las cuales están programadas para los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico Caquetá en el marco del proyecto "Optimización del sistema de producción panelero del departamento del Caquetá, BPIN 2020000100034".

*"Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los equipos para el desarrollo de las actividades las cuales están programadas para los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico Caquetá en el marco del proyecto "Optimización del sistema de producción panelero del departamento del Caquetá" / BPIN 2020000100034 con la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S identificada con NIT. 901.211.874-4 por un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 50.449.571)**, quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Técnico -Económica más conveniente"*

Es importante mencionar que se ajustaron las cantidades solicitadas inicialmente debido a que el valor de las cotizaciones presentadas excedía el valor del presupuesto programado".

8. Que, mediante Oficio CC-743, radicado el día 07 de julio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin

UP

6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...) 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...)

(...) 6. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos (...)

(...) 25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".

10. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, en calidad de representante legal de **ASEMP HRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.211.874-4, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004395 de fecha 06 de julio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO CAQUETÁ EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" / BPIN 2020000100034".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 30 de marzo del 2023, aceptadas mediante el Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 de fecha 23 de junio de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>Motocultor:</p> <p>Motocultor, anchura de trabajo de 62 cm, púas contrarrotativas y la alta velocidad, motor con 2 marchas adelante y 1 marcha atrás. Cilindrada 212 cm³. Profundidad de trabajo 16 cm. Potencia de energía Neta a RPM establecidas 4,5 kW. Emisiones de escape (CO2 EU V) 610 g/kWh. Ancho de trabajo 62 cm. Profundidad de trabajo 16 cm. Diámetro de cuchillas 320 mm. Número de cuchillas 4. Transmisión (adelante) 2. Velocidad de rotación 3.600 rpm. Peso 104 kg.</p>	4414101	Motocultores	Unidad	1	\$8.223.289	\$1.562.425	\$9.785.714
2	<p>Molino Eléctrico Pulverizador: Molino Eléctrico Pulverizador Semillas Hierbas, Granos 2500g</p> <p>Capacidad de molienda: 2500 g. Potencia motor: 4100w. Velocidad de rotación: 32000 r / min. Capacidad de producción: 20-40 kg / h. Tiempo de operación: 5min. Tiempo de intervalo: 8min. Alta finura de producto. Medidas de la maquina: 22 * 21 * 49.5 cm. Contenido del paquete 1 - máquina de grano, 1 - malla de precisión, 4 - Cuchillas.</p>	4451306	Molino eléctrico industrial	Unidad	1	\$1.928.571	\$366.429	\$2.295.000
3	<p>Termómetro Termopar Tipo K: Termómetro Termopar Tipo K: de -50 a 1350°C con Sonda de Penetración Termocupla Tipo K de 2 mts. Rango -50.0 a 199.9°C y 200 a 1350°C; -58.0 a 399.9°F y 400 a 2462°F. Resolución 0.1°C (-50.0 a 199.9°C) y 1°C (afuera); 0.1°F (-58.0 a 399.9°F) y 1°F (afuera). Precisión ±0.2% f.s. (un año excluyendo error de la sonda). Botón CAL. N/A. LCD retroiluminado N/A. Tipo de Batería / Vida 1.5V AA (3) / aprox 1600 horas de uso continuo (Con la retroiluminación apagada); HI 935005 solo: auto apagado seleccionado después de 8 a 60 (se puede desactivar). Ambiente -10 a 50°C (14 a 122°F); HR max 100%. Dimensiones 150 x 80 x 36 mm (5.9 x 3.1 x 1.4"). Peso 235 g (8.3 oz.)</p>	4825101	Termómetros	Unidad	1	\$1.328.571	\$252.429	\$1.581.000

UR



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	<p>Termómetro Digital Electrónico: Termómetro digital electrónico Rango -50.0 a 150.0°C. Resolución 0.1°C. Precisión $\pm 0.2^\circ\text{C}$ (-30 a 120°C) $\pm 0.3^\circ\text{C}$ exterior (-50 a -30°C y 120 a 150°C). Sonda Fija, sonda de acero inoxidable; 106 x Dia 3.6 mm (Penetración) Tipo de batería/vida CR2032 Lito/aproximadamente 2000 horas de uso continuo. Auto apagado 8 Minutos (por defecto), 60 Minutos o OFF. Condiciones Ambientales -30 a 50°C (-22 a 122°F); IP 65. Dimensiones (sólo medidor) 50 x 185 x 21 mm (2 x 7.3 x 0.9"). Peso (sólo medidor) 50 g (1.8 oz.)</p>	4825101	Termómetros	Unidad	1	\$348.139	\$66.147	\$414.286
5	<p>Medidor Profesional Portátil de pH: Medidor Profesional Portátil de pH para alimentos con 1 Solución de pH 4,01, 500 mL. c/certificado; 1 Solución pH 7,01, 500 mL. c/certificado; 1 Solución de pH 10,01, 500 mL. c/ certificado; 1 Solución de almacenamiento electrodos 500mL; 1 Soluc. de limpieza de electrodos Bot. 500 mL.</p>	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Unidad	1	\$5.214.286	\$990.714	\$6.205.000
6	<p>Refractómetro Digital: Refractómetro digital 0 a 85% Brix. Rango Contenido de azúcar 0 a 85% Brix (% Brix). Rango Temperatura 0 a 80°C (32 a 176°F). Resolución Contenido de azúcar 0.1 % Brix. Resolución Temperatura 0.1°C (0.1°F). Precisión (@$20^\circ\text{C}/68^\circ\text{F}$)? Contenido de azúcar $\pm 0.2\%$ Brix. Precisión (@$20^\circ\text{C}/68^\circ\text{F}$) Temperatura 0.3°C (0.5°F) compensación de Temperatura automático entre 10 y 40°C (50 a 104°F). Tiempo de medida aprox 1.5 segundos. Volumen mínimo de Muestra 100 μL (para cubrir el prisma totalmente). Fuente de Luz LED amarillo. Celda de muestra Anillo de acero inoxidable y prisma de vidrio. Auto apagado después de 3 minutos de no uso. Clase de estructura IP65. Tipo de Batería / Vida Útil 9V / aprox 5000 lecturas.</p>	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Unidad	1	\$2.016.807	\$383.193	\$2.400.000

44

+



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7	<p>Estufa Industrial: Estufa industrial de 3 puestos a gas propano. Mueble fabricado en acero inoxidable. Quemadores industriales en hierro fundido por puesto. Bandeja para recoger residuos. Parrillas en hierro fundido. Válvulas de seguridad para el paso de gas. Potencia por fogón 75.000 Btu. Niveladores de altura. Dimensiones Frente: 170 cm Fondo: 70 cm Alto: 50 cm.</p>	4393202	Estufas cocinas de gas industriales	Unidad	1	\$3.601.440	\$684.274	\$4.285.714
8	<p>Triturador de Alimentos: Triturador de alimentos uso comercial e industrial de 4 litros. Estructura: Acero inoxidable 304. Cuchillas Acero inox 4CR13. Voltaje 110 voltios. Potencia 950 vatios. Velocidad de rotación entre 980 y 2.470 rpm. Peso neto 18,6 Kgs. Dimensiones 32 x 40 x 53 cms (frente, profundo, alto).</p>	4451698	Maquinas n c p para elaboración de productos alimenticios	Unidad	1	\$2.340.936	\$444.778	\$2.785.714
9	<p>Extractor y Ventilador Reversible: Extractor y ventilador reversible sunflow ext 16 tamaño 16" pulgadas – garantía 1 año, motor industrial, reversible, rodamientos prelubricados, totalmente metálico, voltaje 110v / 60hz, caudal 3861m3/h, ruido 68 db.</p>	4481502	Extractores de olores de uso domestico	Unidad	2	\$584.634	\$111.080	\$1.391.429
10	<p>Aire Acondicionado: Aire acondicionado 24000 BTU inverter 220V Blanco. Características Especiales Control Remoto Función Turbo. Purificador de Aire. Temporizador. Protección Anticorrosión. Material de la Tubería Cobre. Tipo de Motor Inverter. Capacidad de Enfriamiento 24000 BTU. Refrigerante R410. Consumo Mínimo Energético 253.26 kWh/Mes. Eficiencia Energética D. Voltaje 220 V.</p>	4391202	Equipo Industrial o comercial para acondicionamiento de aire y calefacción	Unidad	2	\$4.500.000	\$855.000	\$10.710.000
11	<p>Congelador y Refrigerador: Congelador y refrigerador Horizontal 387 Litros Brutos. Congelador dual, cuenta con opciones de congelador de 0°C a -18°C y refrigerador de 1°C a 5°C, cuerpo y tanque en lámina galvanizada prepintada más resistente al óxido. Dimensiones del producto (cm) 117x89 5x75 (Ancho x Alto x Profundidad). Puertas 1. Accesorios Canastilla plástica (2 und) / Manija Externa plástica. Tensión Eléctrica (Voltios) 115V/60HZ.</p>	4391306	Congeladores de uso industrial y comercial	Unidad	1	\$2.340.936	\$444.778	\$2.785.714



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	Balanza Electrónica: Balanza electrónica Max: 30kg d= 2g/15kg d= 1g/7,5kg d=0,5g. Uso rudo. Protección a humedad y polvo ip-68. Carcasa en acero inoxidable. Batería 30 horas. Función conteo por muestra. Plato en acero 23 x 20cm.	4392202	Balanzas	Unidad	1	\$1.500.000	\$285.000	\$1.785.000
13	Juego de tamices: Juego de tamices en acero inoxidable x 7 unidades. Fabricado según la norma ASTM E – 11. (Sello de Producto). El conjunto de siete tamices incluye los siguientes tamaños de malla: 5 (4.000 micras), 10 (2.000 micras), 25 (710 micras), 35 (500 micras), 60 (250 micras), 120 (125 micras) y 230 (63 micras). Incluye tapa y cacerola. De 20 cm de diámetro cada uno.	4291239	Artículos de acero inoxidable de uso doméstico.	Kit por 7 Piezas	1	\$2.310.924	\$439.076	\$2.750.000
14	Selladora de Sacos: Selladora de Sacos, Bultos y Costales Portátil. Cerradora de Sacos. Cosedora de sacos; cierra muchos tipos de Bolsas y Sacos; y en diferentes materiales como: Papel; Yute; PVC; Polipropileno; Cosen todo tipo de papel; textiles y Bolsas Plásticas: algodón; hessian; yute; PP; PE; PVC; telas y otros materiales. Motor de 11.000 rpm. Especificaciones: Voltaje: 110V AC. Corriente: 0.73A. Poder: 90 Voltios. Frecuencia: 50/60Hz. Velocidad: 1100 rpm. Ancho máximo de la Bolsa a Coser: 0.16 pulgadas (4mm). Espacio entre Puntadas: 0.27 pulgadas -0.33 pulgadas (7-8.5mm). Tamaño de la Máquina: 14.25 pulgadas (361 mm) (L) x 9.25 pulgadas (234 mm) (W) x 12 pulgadas (304mm)(H). Peso de la Máquina: 12 lbs. (5.5 Kg). Incluye 10 agujas calibre 200 e hilo 12/6 para cosedora de costales.	4392108	Maquinas selladoras de sacos bolsas de plástico celofán y similares	Unidad	1	\$1.071.429	\$203.571	\$1.275.000
TOTAL								\$50.449.571

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 50.449.571).** M/CTE. IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230004395 del 06 de julio de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Seccion 4	47.699.571,0
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	Division 43	20.841.428,0
2.3.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes	431	0,0
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	439	20.841.428,0
	Estufas-cocinas de gas industriales	4393202	4.285.714,0
	Equipo industrial o comercial para acondicionamiento de aire y calefacción	4391202	10.710.000,0
	Congeladores de uso industrial y comercial	4391306	2.785.714,0
	Balanzas	4392202	1.785.000,0
	Máquinas selladoras de sacos, bolsas, de plástico, celofán y similares	4392108	1.275.000,0
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	Division 44	16.257.857,0
2.3.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	441	9.785.714,0
	Motocultores	4414101	9.785.714,0
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	445	5.080.714,0
	Molino eléctrico industrial	4451306	2.295.000,0
	Máquinas n.c.p. para elaboración de productos alimenticios	4451698	2.785.714,0
2.3.2.01.01.003.02.06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas	446	0,0
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	448	1.391.429,0
	Extractores de olores de uso doméstico	4481502	1.391.429,0
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	Division 48	10.600.286,0
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis	481	0,0
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	10.600.286,0
	Termómetros	4825101	1.995.286,0
	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	4825399	8.605.000,0

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
---------	--	------------	-------------------------------------



UP 6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.02.01	Materiales y suministros		2.750.000,00
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	Seccion 0	0,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Seccion 4	2.750.000,0
42-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Artículos de acero inoxidable de uso doméstico	4291239	2750000

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades..."

La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES**, los cuales se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete realizar la entrega de los equipos objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá entregar a satisfacción con sello y firma en el acta de entrega respectiva, todo en el Centro de Investigaciones Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzáles, ubicado en la vereda Bodoquero, Km 17 Vía Morelia, de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día quince (15) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando la excelente calidad de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el

UP

+



contratista se obliga a reemplazar los equipos para el proyecto, sin costo alguno para la Universidad. **3.** Garantizar la disponibilidad de los equipos y entrega de los mismos y entrega de los equipos para el proyecto que se requieran por parte de la Universidad, durante el término de ejecución del Contrato, asumiendo el costo del transporte hasta el lugar definido para la entrega, el cual es el centro de investigaciones amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales de la Universidad de la Amazonia. **4.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **6.** Constituir las pólizas de garantía que amparen el cumplimiento del contrato y la calidad de los equipos objeto del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **8.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten la entrega de los equipos, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **9.** Radicar la factura o cuenta de cobro, así como los con los documentos soporte requeridos, para efectuar el pago correspondiente. **10.** Las demás que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del proyecto: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" / BPIN 2020000100034", o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este contrato, y además deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004395 de 06 de julio de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **26 JUL. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEJO
Rector

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADP

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADP

EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
C.C. No. 40.614.889 de Florencia
Representante Legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
Nit. 891.190.346-1



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá



230004550